



Referencia:	2020/00033598B
Procedimiento:	Bases y convocatorias Concursos Bienestar Social
Asunto:	Subvención a CRUZ ROJA para tramitación tarjetas monedero con cargo a fondos covid 2020
Interesado:	
Representante:	
Centro de Información a La Mujer	

RESOLUCIÓN:

La extensión de la pandemia del SARS COV 2 generó en su día la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, la pérdida de miles de puestos de trabajo, expedientes temporales de regulación de empleo y una crisis económica sin precedentes recientes que está impactando especialmente en nuestro municipio que -en gran medida- depende de la actividad turística que este año ha quedado casi totalmente paralizada por las restricciones sanitarias, de deambulación y el miedo al contagio.

Ello ha generado que las Administraciones públicas, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, tengan que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para atajar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias del municipio que se ven privadas de las más elementales necesidades alimenticias y de productos de higiene básicos y abocadas a la exclusión social.

En las primeras semanas de la pandemia, la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia, a través de los medios materiales y humanos con los que cuenta -declarada como servicio esencial en esta situación-, canalizó la demanda vecinal de alimentos, efectuando informes técnicos de justificación de las necesidades de cada familia o personas demandantes, formalizando actuaciones administrativas previas a las compras e incluso, los propios técnicos y técnicas de la delegación, están llevando a cabo funciones de recepción de la mercancía, separación por productos y establecimientos de lotes por unidades familiares según el número de miembros. La operación material de entrega de alimentos se realiza por voluntarios de Protección Civil del municipio.

Posteriormente, se concedió a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA una subvención de 60.000 euros para gestionar la entrega de tarjetas monedero para adquisición de alimentos y productos de higiene básicos a vecinos y vecinas del municipio derivados por esta delegación mediante el correspondiente informe acreditativo de que se encontraban en situación de necesidad social y



vulnerabilidad extrema en algunos casos y que, por tanto, las hacían acreedoras al recurso.

Con cargo a la anterior subvención se atendieron a 587 familias que, en total posibilitó la atención de 1.587 personas.

Una vez agotado el crédito de la anterior subvención y existiendo habilitación presupuestaria para ello, siendo preciso seguir atendiendo las necesidades ciudadanas de demanda de alimentos y productos de higiene básicos se va a proponer al órgano competente la tramitación de nuevo expediente para concesión de subvención directa en los mismos términos explicitados y con fecha de finalización prevista el próximo 31 de diciembre de 2.020.

CRUZ ROJA, provista de CIF nº. Q2866001G, es una entidad cuya actividad se considera de interés general y beneficiosa para los/las ciudadanos/as de Benalmádena. Posee una reconocida capacidad técnica, organizativa y de gestión, con una dilatada experiencia en actuaciones y proyectos similares y cuenta con un alto grado de participación de voluntariado en el desarrollo de su actividad.

El Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo (B.O.E. 05.03.96), *sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española*; la Orden de 11 de julio de 2.019, por la que se dispone la *publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española* y en cumplimiento de la Recomendación nº R(85)9 de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, se considera que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena..

No es posible llevar a cabo en este momento una convocatoria pública de subvenciones en base a que las necesidades imperiosas, humanitarias y urgentes de la población para proveer a necesidades alimenticias y de higiene básicas, derivadas de la actual situación que exigen una respuesta inmediata por cuanto, de lo contrario, el fin perseguido sería ilusorio e ineficaz.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

Por último se ha indicar que el Ayuntamiento de Benalmádena recibió de la Junta de Andalucía –y con cargo a los fondos movilizados dentro del escudo social previsto por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030- una subvención de **235.242,97** euros para financiar, entre otros, gastos y necesidades sociales derivadas de la extensión de la pandemia del covid19 conforme al siguiente detalle:

Código Partida APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS Importe (€)

45080 Otras subvenciones corrientes Admón. General de C.A. 235.242,97€



TOTAL 235.242,97€

Código Partida APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS Importe (€)

2310-480 Acción social. Atenciones benéficas y asistenciales 82.335,05€

2311-227.99 Promoción social. Otros trabajos realizados por otras empresas 35.286,44€

2312-227.99 Asist. a personas dependientes. Otros trabajos 47.048,59€

2310.131 Acción social. Laboral temporal. 53.497,37€

2310/1600 Acción social. Seguridad Social 17.075,52€

TOTAL 235.242,97

La partida de gastos a la que habrá que imputar el importe de la presente subvención es la 2310/489 Acción social. Otras subvenciones y para alimentar la misma se ha procedido a efectuar la correspondiente modificación de créditos correspondiendo la misma al Expte modificación de créditos núm. 18/2020.

Consta igualmente en el expediente la correspondiente Retención de créditos de fecha 28/10/2020, documento nº. 12020000012810.

Consta, por último, informe de fiscalización previa favorable de la Intervención municipal de 25/11/2020 con las observaciones y demás consideraciones que son de ver en el mismo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 21.1 m de **la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril** determina que el Alcalde tiene competencias para ...

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

El artículo 26 del mismo texto determina que los Ayuntamientos tienen competencia:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El artículo 5 de la **Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía** establece entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía:

.h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Por su parte, **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones** determina:

Artículo 22 Procedimientos de concesión

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Asamblea Local de Benalmádena) y provista de CIF nº. Q2866001G una subvención de **40.000 euros (cuarenta mil)**.



El objeto de la subvención consiste en que la entidad subvencionada articule una serie de acciones para que las personas y/o unidades familiares en situación de necesidad residentes en el municipio de Benalmádena (Málaga), derivadas por la delegación de Bienestar Social y Dependencia mediante informe de prescripción técnica, elaborado por un/a Trabajador/a social de la referida dependencia, proponiendo la asignación del recurso a aquellas familias que hayan demandado alimentos-productos de higiene, disponiéndose mecanismos para evitar la duplicidad de aplicar el recurso a las mismas personas.

Las acciones en las que se va a concretar la actuación de CRUZ ROJA serán

a) Entregas de bienes de productos alimentarios, productos de higiene o de limpieza de hogar, productos sanitarios.

b) Entrega de Tarjetas prepago / monedero con saldo para la compra autónoma. Mediante las tarjetas monedero, se contribuirá a dignificar las ayudas concedidas, promoviendo la autonomía y la independencia de aquellas personas que se encuentren en disposición de realizar por sí mismas la cesta de la compra. Se establecerán medidas de control a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago - monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal descritos anteriormente y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad.

La gestión de la presente subvención corresponde a la Asamblea local de Benalmádena.

B) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

C) La entidad subvencionada deberá estar **al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.**

D) La anterior subvención deberá ser **justificada** en el plazo de 3 meses aportándose los siguientes documentos:

- Facturas de compra de alimentos -kits básicos de higiene personal expedida en los términos previstos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documento acreditativo del efectivo abono de las facturas referidas anteriormente.

- Relación de personas o, en su caso, unidades familiares a las que se han entregado lotes de alimentos-kits de higiene o, en su caso, tarjetas monedero con indicación de número de miembros, persona responsable, recibo justificativo de retirada del lote o tarjeta.

- Declaración responsable y memoria de la actividad realizada.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de



Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

En los informes obrantes en el expediente se han estipulado los extremos contemplados en el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y como prevé el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la presentación de cuenta justificativa por parte de la beneficiaria de la presente subvención, de modo que, la misma será presentada recogiendo todas las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los pagos habrán de realizarse por medios electrónicos.

Se recomienda a la beneficiaria que la subvención sea objeto de contabilización separada y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención expresa a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

El plazo que se establece para la presentación de la cuenta justificativa de la presente subvención será de seis meses a partir de la concesión de la misma. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la presente subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cuanto a la forma de justificación, y según lo establecido en el artículo 71 del mencionado Reglamento cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

E) Partida presupuestaria.- Para hacer frente al pago de la presente subvención, se ha producido por la Intervención municipal la



oportuna retención de crédito por importe de 40.000 €, (cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 2310/489 (Acción Social. Otras subvenciones). Existe, por tanto, crédito adecuado y suficiente para la finalidad que se pretende.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta en CAIXABANK ES10 2100 2678 9402 1017 6612.

F) Órgano Competente.- Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde , quien emitirá resolución al respecto.

G) Se deberá publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.